

«Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), así como la documentación incorporada a la misma,

Esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.-Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria, en su caso, que asciende a la cantidad de 41.688.600 pesetas.

Segundo.-Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder con cargo al concepto presupuestario 7.7.0, «Subvenciones para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, ejercicio 1988», la cifra de 4.168.860 pesetas.

Tercero.-Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3.3 del Real Decreto 2122/1984.

Cuarto.-El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General, de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), se publica por el presente medio.

Madrid, 11 de enero de 1989.-El Director general, P. S. R. artículo 2.º del Real Decreto 1239/1984), el Secretario general, José Luis Ramos Prieto.

3742 RESOLUCION de 11 de enero de 1989, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a la Cooperativa Limitada Cerealista «San Bernardo» las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre.

Vista la solicitud presentada por la Entidad Asociativa Cooperativa Cerealista «San Bernardo», de Mérida (Navarra), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), así como la documentación incorporada a la misma,

Esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.-Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria, en su caso, que asciende a la cantidad de 16.326.658 pesetas.

Segundo.-Establecer la cuantía máxima de la subvención a conceder con cargo al concepto presupuestario 7.7.0, «Subvenciones para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, ejercicio 1988», la cifra de 1.632.666 pesetas.

Tercero.-Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3.3 del Real Decreto 2122/1984.

Cuarto.-El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General, de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), se publica por el presente medio.

Madrid, 11 de enero de 1989.-El Director general, P. S. R. artículo 2.º del Real Decreto 1239/1984), el Secretario general, José Luis Ramos Prieto.

3743 RESOLUCION de 19 de enero de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convoca el «Premio Jorge Pastor 1989», para trabajos técnicos o científicos que supongan un progreso en cualquier campo de la protección de los vegetales.

De acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), que creó el Premio Jorge Pastor para trabajos técnicos o científicos que supongan un progreso en cualquier campo de la protección de los vegetales, y la Orden del Ministerio de Agricultura y Pesca de 10 de junio de 1981, que la modifica,

Esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero.-Se convoca el «Premio Jorge Pastor 1989» para recompensar el mejor trabajo inédito, individual o colectivo, relacionado con la protección de los vegetales contra las plagas de insectos, enfermedades fisiopatías que les afecten.

Segundo.-El premio estará dotado con 250.000 pesetas y, en el caso de que sea declarado desierto, podrá dividirse, total o parcialmente, en uno o varios accésit.

Tercero.-Los originales, bajo lema, deberán presentarse o remitirse en el Registro de la Subdirección General de Sanidad Vegetal (calle de Juan Bravo, número 3-B, segunda planta, 28006 Madrid), antes de las trece horas del día 16 de octubre de 1989, en sobre, con la indicación: «Premio Jorge Pastor 1989», conteniendo cinco ejemplares del trabajo, aun cuando los originales fotográficos u otro material que se incluya acompañe sólo a uno de ellos. Los trabajos deberán estar mecanografiados a dos espacios, por una sola cara y sin límites de extensión. En el mismo sobre se incluirá otro, cerrado y sin más indicación exterior que el título y el lema, conteniendo en su interior el nombre y apellidos del autor, su dirección y número de teléfono.

Cuarto.-El estudio de los trabajos presentados para elegir el que debe ser recompensado con el «Premio Jorge Pastor 1989» será realizado por un Jurado designado por el Subdirector general de Sanidad Vegetal e integrado por personas de relevante personalidad en el campo de la Sanidad Vegetal, dándose a conocer su composición al mismo tiempo que el trabajo ganador del premio o de aquél o aquéllos premiados con accésit.

Quinto.-El fallo del Jurado, que será inapelable, se dará a conocer en la primera quincena del mes de diciembre de 1989, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.-La Subdirección General de Sanidad Vegetal conservará los originales de los trabajos presentados al «Premio Jorge Pastor 1989» y podrá reproducirlos total o parcialmente, publicando los que resulten premiados en el Boletín de dicha Subdirección.

Séptimo.-El hecho de presentarse al «Premio Jorge Pastor 1989» supone la plena aceptación de las presentes bases y la resolución por el Jurado de cualquier situación.

Madrid, 19 de enero de 1989.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

3744 RESOLUCION de 30 de enero de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se conceden ayudas para la finalización de tesis doctorales sobre las aportaciones y relaciones mutuas entre España y América.

De acuerdo con la Orden de 29 de abril de 1988, por la que se convocó concurso para la finalización de tesis doctorales sobre las aportaciones y relaciones mutuas entre España y América, y a la vista de las solicitudes presentadas y de la propuesta del Jurado constituido a tal efecto,

Esta Secretaría General Técnica se ha servido disponer:

Artículo único.-Conceder tres ayudas de 350.000 pesetas cada una a las tesis doctorales siguientes:

«Las comunidades indígenas en el Valle de Toluca, siglos XVI al XVIII. Un análisis de la tierra en la Nueva España». Autora: Margarita Menegus Bornemann.

«La expedición del Conde de Mopox a la isla de Cuba». Autor: Angel Guiráu de Vierna.

«Introducción y aclimatación de plantas americanas en Andalucía durante los siglos XVIII y XIX». Autora: María Isabel del Campo Serrano.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de enero de 1989.-El Secretario general técnico, Gabino Escudero Zamora.

Sr. Subdirector general de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

3745 ORDEN de 10 de enero de 1989 clasificando la Fundación «Virgen de los Caballeros» instituida y domiciliada en Villavieja de Yeltes (Salamanca) como de beneficencia particular.

Visto el expediente instruido para clasificar de beneficencia particular la Fundación «Virgen de los Caballeros», instituida y domiciliada en Villavieja de Yeltes (Salamanca);

Resultando que por la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Salamanca, se remitió a este Centro directivo el escrito presentado por doña Araceli Egido García, solicitando la clasificación como de beneficencia particular de la Fundación «Virgen de los Caballeros», instituida en Villavieja de Yeltes (Sala-

manca), por don Andrés Celestino Rodríguez García y otros, según consta en el documento público otorgado en Salamanca ante el Notario don Julio Rodríguez García, el 13 de noviembre de 1987, que hace el número 3.143 de su protocolo, cuya primera copia se acompaña;

Resultando que entre los documentos aportados al expediente por el peticionario obran los siguientes: Copia de la escritura de constitución en la que constan los Estatutos por los que ha de regirse la misma y relación de bienes que constituyen su Patrimonio;

Resultando que los fines consignados en los Estatutos son de atención y protección a las personas de ambos sexos, de la localidad de Villavieja de Yeltes (Salamanca) preferentemente, y de su comarca, ya sean casados, solteros o viudos que no tengan enfermedad contagiosa, realizando dichos fines mediante el fomento de la sensibilidad social hacia los problemas de la vejez en todos sus aspectos, con el fin de lograr la sensibilización social a todos los niveles, de modo que la asistencia a personas de edad avanzada se considere como una responsabilidad individual y colectiva, para lo que la Fundación podrá llevar a cabo cuantas actividades sean acordes a su naturaleza y fines;

Resultando que el Patronato de dicha Institución se encuentra constituido por doña Araceli Egido García, como Presidenta; don Prudencio Castro López, como Vicepresidente; don Santos Mateos Bernal, Administrador; doña Aurelia Martín González, Secretaria, y como Vocales, don Juan Francisco Rodríguez García, don José Manuel Velasco Sevillano, don Juan José Alonso Merino, don Pedro Montero Sevillano, don Marcial Merchán García, don Antonio Moro de la Puente, doña Luisa González Merchán, doña Jerónima Ramiro Montero, don Angel Vázquez Merchán, doña Belisaria Briones Galache, doña María Reyes Rodríguez Santana, doña Antonia Iglesias de la Puente, siendo miembros natos del mismo un representante del Ayuntamiento de Villavieja de Yeltes, el señor Cura Párroco, el Médico titular y el señor Juez de Paz de Villavieja de Yeltes;

Resultando que todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en el capítulo 3.º de los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito del cargo de patrono, quedando dicho Organismo de Gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de Presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes adscritos a la Fundación tienen un valor de 2.000.000 de pesetas, estando compuestos por un solar sito en Villavieja de Yeltes (Salamanca), calle La Lastra, sin número, que ocupa una superficie de 4.997 metros cuadrados, valorados en 640.000 pesetas y por 1.360.000 pesetas en metálico, depositados en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, sucursal de Villavieja de Yeltes;

Resultando que la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Salamanca, eleva a esta Dirección General para su resolución, lo acompaña de los documentos justificativos del trámite de audiencia y de informe en el que manifiesta no haberse presentado alegaciones en contrario, haberse cumplido los requisitos que señalan los artículos 55 y 56 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, y el artículo 58 de la propia Instrucción, por lo que se propone sea clasificada como benéfico-particular la citada Fundación;

Resultando que sometido el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento, éste es facilitado en el sentido de que al cumplir con los requisitos establecidos en la legislación vigente, es procedente que se acuerde su clasificación;

Visto el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899, los Reales Decretos de 8 de abril de 1985, 11 de julio de 1988 y 20 de julio de 1988 y las Ordenes de 15 de octubre de 1985 y 19 de agosto de 1988;

Considerando que este Centro directivo es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las Fundaciones benéfico-particulares, tiene delegadas de la titular del Departamento por el artículo 7.º de la Orden de 19 de agosto de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 203), en relación con la Orden de 15 de octubre de 1985 y con los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 98); 727/1988, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 166), por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales; 791/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 176) por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales, y el artículo 7, facultad primera de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, en el que se estipula que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las Instituciones de Beneficencia;

Considerando que conforme previene el artículo 54 de la Instrucción citada, el promotor del presente expediente de clasificación se encuentra legitimado por tener el carácter de representante legal de la Fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente;

Considerando que el artículo 4.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, dice que son de beneficencia particular todas las instituciones creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo Patronato y administración haya sido reglamentado por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente;

Considerando que el capital fundacional, de un valor de 2.000.000 de pesetas, se estima, como recoge el artículo 58 de la Instrucción, suficiente para el cumplimiento de los fines benéfico-asistenciales señalados a la Institución, que se relaciona en el resultando tercero de esta Orden;

Considerando que el Patronato de dicha Institución se encuentra constituido por doña Araceli Egido García, como Presidenta; don Prudencio Castro López, como Vicepresidente; don Santos Mateos Bernal, Administrador; doña Aurelia Martín González, Secretaria, y como Vocales, don Juan Francisco Rodríguez García, don José Manuel Velasco Sevillano, don Juan José Alonso Merino, don Pedro Montero Sevillano, don Marcial Merchán García, don Antonio Moro de la Puente, doña Luisa González Merchán, doña Jerónima Ramiro Montero, don Angel Vázquez Merchán, doña Belisaria Briones Galache, doña María Reyes Rodríguez Santana, doña Antonia Iglesias de la Puente, siendo miembros natos del mismo un representante del Ayuntamiento de Villavieja de Yeltes, Cura Párroco, Médico titular y Juez de Paz de Villavieja de Yeltes, respectivamente, don Salvador Mateos Vaquero, don Bernabé Tapia Tapia, don Alfredo del Arco López y don Antonio Merchán Martín;

Considerando que dicho Patronato queda obligado a rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado del Gobierno y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuese requerido al efecto por el Protectorado;

Considerando que sometido el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento es facilitado en el sentido de que se puede acceder a la clasificación solicitada,

Este Departamento ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que se clasifique como de beneficencia particular la Fundación «Virgen de los Caballeros», instituida y domiciliada en Villavieja de Yeltes (Salamanca).

Segundo.—Que se confirmen a las personas relacionadas en el quinto considerando de la presente Orden como miembros del Patronato de la Fundación, quedando obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado y sujeto a acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales, cuando para ello fuese requerido por dicho Protectorado, debiendo atenerse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que han de sustituirles en sus cargos y dando cuenta al Protectorado cuando tal evento se produzca.

Tercero.—Que los bienes inmuebles propiedad de la Fundación, se inscriban a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente y que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine, a nombre de la Fundación.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 10 de enero de 1989.—P. D. (Orden de 19 de agosto de 1988).
la Directora general de Acción Social, María Patrocinio las Heras Pinilla.

3746 RESOLUCION de 26 de enero de 1989, del Instituto de la Mujer, por la que se adjudican becas de formación para investigadores y trabajos específicos relacionados con las funciones del Instituto de la Mujer.

Por Resolución del Instituto de la Mujer de 12 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 19), se convocó concurso público para la concesión de becas de formación para investigaciones y trabajos específicos relacionados con las funciones del Instituto de la Mujer.

En su virtud, vista la propuesta de la Comisión de Selección y de conformidad con lo establecido en la base 6 de la precitada Resolución, esta Dirección General dispone:

Primero.—Adjudicar las becas de formación del Instituto de la Mujer para 1989, a las personas que se relacionan en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.—Aprobar, a los efectos de lo dispuesto en la base 6.4 de la citada Resolución de convocatoria, la relación nominativa de becarios suplentes, en el orden que se establece en el anexo II de esta Resolución.

Contra la presente Resolución podrán recurrir los interesados en los casos y formas presentes en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de enero de 1989.—La Directora general, Carmen Martínez Ten.
Sras. Secretaria general y Subdirectoras generales del Instituto de la Mujer.

ANEXO I

Relación de becarios/as

| Unidad | Número de becas | Apellidos y nombre |
|--|-----------------|--|
| Centro de Información de los Derechos de la Mujer. | 3 | Osorio Cantador, Inmaculada; Resa Gómez, Ana Isabel; Guijarro de Abia, Teresa. |